

DECRETO Nº 106

2187

ES COPIA

RINA DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



"2021 - Año de homenaje al Prof.  
de Medicina Dr. César Aliberti"



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación  
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

### CONVENIO

Entre la **Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia**, representada por el **Dr. Gabriel LERNER (DNI Nº: 14.872.833)**, con domicilio en la calle Teniente General Juan Domingo Perón Nº 524, 4º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**La Secretaría**" por una parte, y el **Ministerio de Desarrollo Social de Salta, de la Provincia de Salta**, representada por su Ministra Verónica, FIGUEROA (DNI 20.345.724) con domicilio en 25 de Mayo 872, Provincia de SALTA, en adelante "**EL MINISTERIO**" por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas.-----

**PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio, propiciado por la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores, tiene por objeto la implementación de un (1) Proyecto denominado "Bien Activos", en el marco del Programa Nacional de Educación, Cultura y Comunicación Comunitarias de Personas Mayores, y de conformidad con lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante del presente.-----

**SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN.** "**EL MINISTERIO**" se obliga a desarrollar el proyecto mencionado en la cláusula primera, con el objeto de promover un estilo de vida activo y saludable en y con las personas mayores mediante la práctica de la actividad física y recreativa. El mismo se desarrollará en las sedes que "**EL MINISTERIO**" destine a tales efectos, a lo largo de seis (6) meses de ejecución. Las actividades deberán iniciarse dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de pago del presente subsidio.-----

**TERCERA: TRANSFERENCIA.** "**La Secretaría**" se compromete a transferir a "**EL MINISTERIO**" un monto total de **PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 484.000.-)** en concepto de Subsidio no Reintegrable sujeto a rendición de cuentas, para cubrir los gastos correspondientes a la ejecución de las líneas de acción del Proyecto, a llevarse a cabo en el lugar indicado en la Cláusula Precedente. La suma mencionada será abonada en un (1) pago de **PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 484.000.-)** y deberá ser aplicada de la forma indicada en el Anexo I que forma parte integrante del presente.-----

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRAPARTE.** "**EL MINISTERIO**" tendrá las siguientes obligaciones generales: A) Dar inicio a las actividades de conformidad con lo reglado por CLÁUSULA SEGUNDA, y en caso de ser necesario podrá hacer uso del plazo de gracia de hasta sesenta (60) días, correspondiente a un receso estival/invernal en virtud de las características propias del lugar, en la ejecución del proyecto, atento al período del año calendario en que se desarrollará el objeto del presente convenio. Una vez vencido el mencionado lapso de concesión, se deberá reanudar automáticamente las actividades en cumplimiento del presente acuerdo. B) Efectuar el seguimiento y monitoreo del Proyecto. C) Presentar a "**La Secretaría**" la información de inicio requerida por el Programa; y la planificación de las actividades previo a su inicio. Un informe de avance según los requerimientos del Programa dentro de los primeros noventa (90) días de iniciada la ejecución del Proyecto y un informe final dentro de los veinte (20) días de finalizado el mismo, los que

ES COPIA

DECRETO Nº 106



RINA DE TORRES  
Proponga Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



2021 - Año de homenaje al Premio  
de Medicina Dr. César Millán

*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación  
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

deberán ser debidamente aprobados por "La Secretaría". D) Suministrar el espacio físico necesario y adecuado para la ejecución del proyecto. El mismo deberá ser accesible y acorde a las necesidades de los participantes. E) Comunicar las líneas de acción realizadas por medio de afiches, folleterías, gacetillas y/o difusión en medios de comunicación locales, dando visibilidad a la ejecución de los proyectos implementados. F) "EL MINISTERIO" declara conocer lo reglado por Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus reglamentaciones, la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación Nº 2458/04 y lo establecido en este Convenio. G) Remitir, dentro de los sesenta (60) días de finalizadas las actividades, toda la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas documentada. H) Llevar una contabilidad por separado de ingreso y egreso detallada de los fondos transferidos por el proyecto o emprendimiento productivo objeto del presente. I) Efectuar, ante la Unidad Propiciante, la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, mediante la metodología prevista en la normativa vigente y de acuerdo a los formularios que obran como Anexo II, que forma parte integrante del presente convenio. J) Conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años, la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula primera del presente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA - ÁREA RENDICIÓN DE CUENTAS para su análisis y verificación, en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley Nº 24.156. K) Utilizar los fondos a que hace mención la CLÁUSULA TERCERA en la ejecución del Proyecto "Bien Activos", que en el marco del presente convenio se acuerda, no pudiendo modificar el destino de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa de "La Secretaría". L) Asistir a todas las actividades convocadas por la "La Secretaría". M) En caso de que "EL MINISTERIO" no diera cumplimiento a la ejecución del Programa en el plazo pactado originalmente en el presente, deberá solicitar la prórroga temporal correspondiente con una antelación no menor a CUARENTA Y CINCO (45) días previos a la fecha de finalización de dicho plazo. N) A expresa solicitud de "La Secretaría", publicar, difundir y/o comunicar, a su exclusivo cargo, y de acuerdo a la naturaleza de la actividad, en forma lo suficientemente visible para el público en general, la siguiente leyenda institucional: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES". por el tiempo correspondiente a la duración del proyecto y/o el que "La Secretaría" indique. -----

**QUINTA: RENDICIONES PENDIENTES:** Las partes acuerdan, en los términos de la Resolución MDS 366/2006, otorgar a "EL MINISTERIO" un plazo de NOVENTA (90) días para cumplimentar los trámites pendientes en relación a la rendición documentada de la inversión de fondos, de los subsidios otorgados oportunamente por esta Secretaría Nacional. --

**SEXTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA.** "La Secretaría" se compromete a: A) Transferir a "EL MINISTERIO" la suma estipulada en la CLÁUSULA TERCERA para financiar la ejecución de un (1) Proyecto denominado "Bien Activos", de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria institucional. B) Brindar asistencia técnica en materia de evaluación y supervisión de aspectos financieros y operativos del Programa. -----

ES COPIA

DECRETO Nº 106

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



2021 - Símbolo de homenaje al Premio Nobel  
de Medicina Dr. César Milstein



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación  
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**SEPTIMA: FACULTADES DE CONTROL.** "La Secretaría" queda facultada a realizar los controles de gestión sobre la ejecución del curso y respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "EL MINISTERIO" pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público.-----

**OCTAVA: FACULTADES DE CADUCIDAD.** La falta de cumplimiento de "EL MINISTERIO" respecto a las obligaciones prescriptas en este convenio, como así también la comprobación de falsedad o ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos programados, facultará a "La Secretaría" a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; b) Fijar plazos para corregir alteraciones temporales en el curso de la ejecución.-----

**NOVENA:** "La Secretaría" se reserva el derecho de resolver el presente convenio por razones de oportunidad, presupuestarias, organizativas, mérito y/o conveniencia, en forma automática y comunicando la decisión con una antelación de treinta (30) días corridos. -----

**DECIMA:** "EL MINISTERIO" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieran ocasionar el cumplimiento de las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación a este Convenio. -----

A tal efecto, "EL MINISTERIO" mantendrá indemne a "La Secretaría" frente a cualquier reclamo relacionado con ello. -----

**DECIMAPRIMERA:** Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales en los establecidos precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de octubre de 2021.-----

VERÓNICA FIGUEROA  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
Gobierno de la Provincia de Salta

Gabriel Lerner  
Secretario Nacional de Niñez,  
Adolescencia y Familia

**ES COPIA**

DECRETO Nº 108

RINA DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



**Anexo 1: FICHA RESUMEN PROYECTO - AÑO 2021**

<b>PROVINCIA / MUNICIPIO / ORGANIZACIÓN</b>	Salta, Ministerio de Desarrollo Social de Salta	<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	Bien Activos
<b>Nº EXPEDIENTE SENAF</b>	EX- 2021- 68556011- APN-DNPAM-SENAF		
<b>AREA INICIALIZADORA DEL CONVENIO (SENAF)</b>	DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA ADULTOS MAYORES		
<b>Datos de la contraparte</b>	Gobierno provincial, Municipio, Comuna. etc.		
	Universidad Nacional y/o Facultad		
	Persona jurídica (ONG, Fundación. etc.)	Ministerio de Desarrollo Social de Salta, Salta	
<b>AUTORIDAD/ES FIRMANTE/S DEL CONVENIO (CONTRAPARTE)</b>	Ministra Verónica, FIGUEROA		
<b>PERÍODO DE EJECUCIÓN (EN MESES)</b>	6 (SEIS) MESES		
<b>MONTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	\$ 484,000.00		
<b>LOCALIZACION</b>	La Caldera, Vaqueros y San Lorenzo		

**PRINCIPALES OBJETIVOS:**

Objetivo General del Proyecto:

- Promover un estilo de vida activo y saludable en y con las personas mayores mediante la práctica de la actividad física y recreativa.

Objetivo Específicos:

- Posibilitar el acceso a la actividad física y recreativa de personas mayores.
- Favorecer el fortalecimiento de vínculos intra e intergeneracionales.
- Resignificar el espacio público como ámbito de participación social.

**PRINCIPALES ACTIVIDADES PLANIFICADAS:**

• Mes 1: convocatoria, difusión, planificación de actividades y preparación/actualización de los docentes en gerontología mediante una Guía de orientación y una dinámica generadas por el Equipo Técnico de la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores. • Mes 2, 3, 4, 5, y 6: actividades en 3 (tres) centros de jubilados y pensionados (CCJJ) u organizaciones de personas mayores (OPM). En cada uno de ellos se conformará 1 (un) grupo de 20 (veinte) personas, que asistirá 2 (dos) veces por semana, durante 1 (una) hora, a lo largo de 5 (cinco) meses. Además, se incluirán jornadas mensuales -con énfasis en la recreación y el juego- en espacios públicos locales donde se reúnan los 3 (tres) grupos de personas mayores junto a los docentes. Dichas jornadas se desarrollarán los últimos sábados de cada mes, durante 3 (tres) horas. Finalmente, el último sábado del período de ejecución, se prevé la realización de un encuentro socio-recreativo final desde una propuesta intergeneracional. Se difundirá la actividad para que vecinos, familiares y amigos puedan sumarse al cierre del proyecto.

**PRESUPUESTO POR RUBROS:**

Total por rubro		
Rubro presupuestario	Total (\$)	Porcentaje (%)
Insumos	120,000.00	24.79%
Material comunicacional	20,000.00	4.13%
Recursos humanos	309,000.00	63.84%
Refrigerio	35,000.00	7.23%
<b>TOTAL</b>	<b>484,000.00</b>	<b>100.00%</b>

ES COPIA

DECRETO Nº 106



RINA DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

2020 - Año del General Manuel Rodríguez



*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación  
Secretaría Nacional de Niños, Adolescencia y Familia*

**INSTRUCTIVO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS  
(según Res. MDS Nº 2458/04 del 23 de agosto de 2004)**

**PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION, CULTURA Y COMUNICACIÓN  
COMUNITARIAS DE PERSONAS MAYORES**

Sin perjuicio de la normativa que al respecto pudiere dictar el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, es decir, la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, se establece el siguiente procedimiento para el cumplimiento de la obligación, por parte de persona física o jurídica beneficiaria de subsidio, respecto de la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos.

A este efecto, las rendiciones de cuentas de los subsidios otorgados en el marco de la Res. 2458/04 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, cualquiera fuera el Programa en cuyo marco fueren aprobados, serán presentadas de la siguiente manera:

- 1- **Formulario de "Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos del Subsidio".**
- 2- **Formulario de "Documentación Respaldata de la Inversión de Fondos del Subsidio".**
- 3- **Copias certificadas de todos los comprobantes de gastos rendidos.**
- 4- **Productos (en caso de haberse acordado por convenio), por ejemplo, cuadernillos, folletería, videos, libros, fotografías de equipamiento adquirido, etc.)**
- 5- **Informe final de las actividades.** Cabe aclarar que deben estar presentados, en tiempo y forma, todos los informes que indica convenio.

**Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos del Subsidio**

Con arreglo al formulario que más adelante se presenta, debe ser suscripta por la autoridad máxima y por el tesorero o contador del Organismo Gubernamental, Organización No Gubernamental, según corresponda. **Se presenta en original.**

En dicha declaración jurada se hará constar, de corresponder, que

- a) Los fondos recibidos en concepto de subsidio fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.
- b) Para el caso de organismos gubernamentales, la manifestación expresa de que han sido cumplidos todos los procedimientos requeridos por las normas provinciales, y o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.

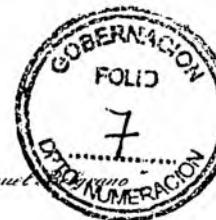
ES COPIA

DECRETO Nº 106



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Oral de la Gobernación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación  
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

c) La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución General Nº 1415 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, del 07 de enero de 2003, sobre FACTURACION Y REGISTRACIÓN.

**Adicionalmente, en los casos de subsidios para emprendimientos y/o servicios, los comprobantes respaldatorios de compras de bienes usados o de insumos y de otros bienes producidos artesanalmente, como así también la contratación de servicios no profesionales que fueren prestados ocasionalmente no encuadrables en lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución General Nº 1415 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS del 07 de enero de 2003, sobre FACTURACION Y REGISTRACIÓN, se dejará constancia de que la respectiva documentación respaldatoria se ajusta a lo normado en presente.**

d) La documentación original indicada, se encuentra debidamente archivada por la persona física, institución u organismo público o privado, a disposición de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA – SECTOR DE RENDICION DE CUENTAS de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley Nº 24.156.

e) En los casos de adquisición, construcción, refacción ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha verificado la existencia de la constancia de atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1º del Decreto Nº 23.871/44.

#### **Formulario de Documentación Respaldatoria de la Inversión de Fondos del Subsidio**

En el formulario, que más adelante se presenta, el beneficiario del subsidio deberá completar los campos que allí se señalan (fecha, tipo, número, proveedor, rubro, concepto y monto del comprobante), los comprobantes de gastos deben estar volcados, uno a uno, con todos los datos solicitados. A su vez deben estar discriminados según los rubros autorizados por el convenio suscripto, respetando los montos de cada rubro de aplicación. No se puede compensar los gastos entre los rubros.

Se destaca que el importe consignado en el campo "Total" deberá ser coincidente con el expresado en la Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos de Subsidios como "Inversión documentada rendida en la presente"

El mismo estará suscripto por la autoridad máxima y por el tesorero o contador del Organismo Gubernamental, Organización No Gubernamental, según corresponda. Se presenta en original.

**La documentación considerada válida para rendir los fondos otorgados en concepto de subsidios por programas será la siguiente:**

**Fotocopias certificadas de Facturas por bienes o servicios:**

Deberán cumplir todos los requisitos dispuestos por el AFIP en su Resolución General Nº 1415/03, normas complementarias y modificatorias.

**ES COPIA**

DECRETO N° 106



RINA DE TORRES  
Progr. de Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

2020 - Año del General Manuel Belgrano



*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación  
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

No serán aceptadas facturas que no puedan asociarse directamente al programa.

**Las facturas deberán contener cómo mínimo:**

- Deberán ser B o C (NO Facturas tipo A) Se recuerda que, conforme a normativa vigente, las compras realizadas a partir del 01-04-2019 solo podrán ser respaldadas por facturas electrónicas o comprobantes emitidos por controlador fiscal.
- Datos del emisor: condición frente al IVA, nombre o razón social, fecha de emisión de las facturas, C.A.I, CUIT, N° de inscripción frente al Impuesto sobre los ingresos brutos, numeración preimpresa.
- Deberán estar completas con los datos de la contraparte (Razón Social y CUIT). No correspondiendo que mencione "A Consumidor Final" o que queden en blanco.
- Detalle de los bienes o servicios adquiridos (no corresponden conceptos generales, como "artículos de librería", sino que estos deben estar detallados).
- Condición de Venta: Contado; o recibo que acredite el pago.
- La forma de pago deberá ser en Efectivo.

En el caso de tickets, estos deben haber sido emitidos por controladores fiscales habilitados (son los que figuran con las letras *CF DGI* al pie del mismo). En caso de no detallar el gasto, indicarlo en la fotocopia.

Los comprobantes de gastos deberán ser acompañados por su correspondiente validez, obtenida en "constatación de comprobantes" de la página de la AFIP.

<https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/comprobantes/>

**En todos los casos se presentarán fotocopias certificadas por la Institución**

**ACLARACIONES**

- El **plazo para dar inicio** a las actividades comienza a correr a partir de la fecha de la acreditación de los fondos. Luego el convenio estipula un plazo de ejecución de las actividades y posteriormente un plazo para la presentación de la rendición de cuentas. Todos deben ser respetados.
- Las **fechas** de todos los comprobantes deberán estar comprendidas dentro del período de ejecución de las actividades. No podrán presentarse gastos previos a la acreditación de los fondos.
- Los **gastos que pueden efectuarse** son exclusivamente los contemplados en el convenio respectivo y deberán ser aplicados de la forma establecida en el mismo. No podrán adquirirse BIENES DE CAPITAL (por ej. mobiliario, maquinarias, electrodomésticos, etc.) salvo que esté específicamente indicado en el convenio.

ES COPIA

DECRETO Nº 106



RINA DE TORRES  
Procesadora de Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

2020 - Año del General Manuel B. Rosas



*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación  
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

- Los gastos deberán respetar lo indicado en los **rubros de aplicación** del convenio respectivo.
- El **membrete** que eventualmente figure en la documentación confeccionada por la contraparte firmante del convenio deberá ser el de la institución, en caso que lo posea. Si no lo tiene, no deberá figurar ninguno.
- En caso de **refacción de inmuebles o adquisición de bienes**, se deberán enviar fotografías de los mismos.

### GASTOS CONTEMPLADOS

A continuación, se describirán los ítems que contempla cada rubro.

**Recursos Humanos:** Se imputarán a este rubro los pagos a personal contratado para realizar actividades en el marco del proyecto, incluyendo el/la coordinador/a del proyecto, los miembros del equipo técnico, los capacitadores, los coordinadores de talleres, etc. Asimismo, se recuerda que todo recurso humano que se contrate en el marco de los subsidios otorgados por Resolución MDS - 2458/04, deberán presentar las facturas correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Res. Gral. AFIP 1415/03, normas complementarias y modificatorias.

**Rubro Insumos:** se imputarán los gastos en materiales necesarios para la realización del Proyecto. A modo de ejemplo se pueden citar gastos como juguetes didácticos, fotocopias, cuadernos, carpetas, lápices, lapiceras, abrochadores, discos compactos, pegamentos, borradores, tizas, láminas, lienzos, elementos de limpieza (jabones, detergentes, etc.), papel higiénico, pañuelos, toallas, servilletas, etc. Y los necesarios para la realización de las actividades, como ser aros; colchonetas; esferas; entre otros elementos.

**Rubro Refrigerio:** se imputará a este rubro el valor de los productos alimenticios y bebidas brindados a los participantes del proyecto durante la realización de las actividades.

**Rubro Material Comunicacional:** se imputarán a este rubro aquellos gastos en que se incurran para la elaboración de materiales comunicacionales, tales como afiches, cartillas, folletos, volantes, videos de difusión o sensibilización, avisos en periódicos, spots televisivos, minutos de radio o TV, locuciones, alquiler por uso de islas de edición, etc.

**ES COPIA**

DECRETO N° 106



RINA DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



2020 - Año del General Manuel Belgrano

*Ministerio de Desarrollo Social de la Nación  
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia*

**FORMULARIO 1**

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIO**

\_\_\_\_\_ (1)

**Señor**

**Director Técnico Administrativo**

**Sector de Rendición de Cuentas**

**Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia**

El (los) que suscribe(n) \_\_\_\_\_ (2) \_\_\_\_\_ en mi (nuestro) carácter de \_\_\_\_\_ (3) \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ (4) \_\_\_\_\_ con domicilio real/legal en la calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ de la Ciudad/Localidad de \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_, manifestamos con carácter de declaración jurada, que he/hemos aplicado los fondos de subsidio oportunamente otorgados por la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA mediante Resolución N° \_\_\_\_\_/20\_\_\_\_, tramitado bajo Expediente N° \_\_\_\_\_, conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada: Total a la fecha:	\$ _____
Inversión documentada rendida en la presente:	\$ _____
Inversión documentada acumulada total rendida:	\$ _____
Saldo a invertir:	\$ _____

Asimismo, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios de la inversión documentada con arreglo al detalle de fecha, tipo y N° de comprobante, proveedor, concepto e importe total, debidamente firmado por (Presidente y Contador o Tesorero de la Institución beneficiaria)

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifiesto/manifestamos que:

ES COPIA

DECRETO Nº 108



RINA DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría de Planificación y Control de la Gobernación

2020 - Año del General Manuel Beltrán



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación  
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

- Los fondos recibidos en concepto de subsidio fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.
- **(PARA EL CASO DE ORGANISMOS GUBERNAMENTALES)** Fueron cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en cuanto a administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.
- La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución Nº 1415/03, complementarias y modificatorias de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de \_\_\_\_\_ (5) \_\_\_\_\_ y a disposición de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA – SECTOR DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a las competencias de control previstas en la Ley Nº 24.156.
- **(Para los casos de adquisición, construcción, refacción ampliación o habilitación de inmuebles)** Se ha verificado la existencia de la constancia de atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1º del Decreto Nº 23.871/44

\_\_\_\_\_  
Firma del Tesorero o Contador

\_\_\_\_\_  
Firma de la Autoridad Máxima

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Nombre y apellido.
- (3) Cargo que ocupa en la Institución.
- (4) Entidad u Organismo.
- (5) Sede de la institución u organismo público o privado

